

1493-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y dos minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia de GUANACASTE, por el partido MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES.

Mediante auto N° 1268-DRPP-2024 de las diez horas con veintiocho minutos del once de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido **MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES** que, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Guanacaste, toda vez que, los cantones de Nicoya, Carrillo, La Cruz y Hojanca no lograron conformar las estructuras de manera completa.

En virtud de lo anterior, el partido **MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES**, logró subsanar mediante auto n°1334-DRPP-2024 de las ocho horas con veinticinco minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro la estructura en el cantón de Nicoya, acreditando el nombramiento de la señora Marlen Carmona Cortés, cédula de identidad n°114240097, quien poseía doble militancia con el partido Unión Liberal; en el cantón de Carrillo, mediante auto n°1399-DRPP-2024 de las siete horas con treinta y uno minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se acreditó al señor Jim Alfredo Contreras Mora, cédula de identidad n°503220217, quien poseía doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana; en el cantón de La Cruz, la señora Marcela Barquero Cortés, cédula de identidad n°109650155 y Eneas David López Chavarría, cédula de identidad n°503620199, ostentaban doble militancia con los partidos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana, inconsistencias que fueron subsanadas mediante auto n°1398-DRPP-2024d de las siete horas con veinticinco minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro; y en el cantón de Hojanca, se subsanaron los nombramientos de los señores Lilliam Barrantes Sáenz, cédula de identidad n°601120920 y José Alexis Obregón Carrillo, cédula de identidad n°504230235, quienes poseían doble militancia con los partidos Unión Patriótica Costarricense y Unidad Social Cristiana, completando su estructura mediante auto n°1491-DRPP-2024 de las doce horas con once minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

En vista de lo descrito, al comprobarse que la agrupación política completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones de la provincia de cita,

se autoriza al partido MOVIMIENTO TIEMPO DE VALIENTES para que continúe con la celebración de la asamblea provincial de GUANACASTE.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca

C.: Exp. n.º 404-2024, partido Movimiento Tiempo De Valientes

Ref., No. S: 6509-7240-6572-7175-6620-6331-7199-6264-6799-6711-7000-2024